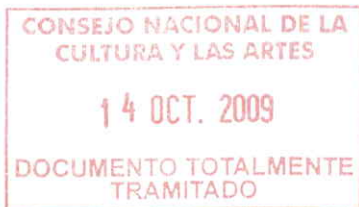




**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON  
FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009 ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y LA  
CORPORACIÓN CULTURAL MARÍA  
GRAHAM, EN VIRTUD DEL PROGRAMA  
DE APOYO A LA DIFUSIÓN DEL  
PATRIMONIO AUDIOVISUAL NACIONAL  
DEL FONDO DE FOMENTO  
AUDIOVISUAL 2009.**



**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 14.10.2009 04726**

**VISTO**

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 3596, de 18 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto los acuerdos adoptados por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en Sesión Ordinaria N°5/2009, de fecha 25 de junio de 2009, referido a la aprobación del Programa de Apoyo a la Difusión del Patrimonio Audiovisual Nacional, 2009, y en Sesión Ordinaria N°6/2009, de fecha 30 de julio de 2009, referido a la aprobación de la selección del beneficiario del Programa mencionado; la postulación de la Corporación Cultural María Graham para financiar la realización del Festival Internacional de Cine de Valparaíso; el convenio celebrado con fecha 26 de agosto de 2009 entre este Consejo y la Corporación indicada precedentemente; antecedentes legales de la corporación y letra de cambio; y el Memorando Interno N° 05-S/3345 de 1 de Septiembre de 2009, de Jefe del Departamento de Creación Artística.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional y que, entre las facultades del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se establece la de proponer, a través de programas y subvenciones, con cargo a los recursos del Fondo, el desarrollo de acciones orientadas a participar y a colaborar en la preservación y difusión del patrimonio audiovisual.

Que, conforme lo dispone el artículo 7°, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos de resguardo del patrimonio audiovisual chileno y universal, y que, con tal fin éste Consejo aprobó en Sesión Ordinaria N°5/2009, de fecha 25 de junio de 2009, el Programa de Apoyo a la Difusión del Patrimonio Audiovisual Nacional, 2009.

Que, según consta del Acta, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en Sesión Ordinaria N°6/2009, de fecha 30 de julio de 2009, teniendo en consideración el informe favorable de la Comisión Evaluadora designada para estos efectos, acordó por la unanimidad de sus miembros, otorgar recursos para la realización del Festival Internacional de Cine de Valparaíso, otorgándole al efecto un monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), a la postulación presentada por la Corporación Cultural María Graham, representada legalmente por la Sra. Marianela Astudillo Martínez.

Que, dichos acuerdos fueron llevados a efecto por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 3596, de 18 de agosto de 2009, ordenándose la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 26 de agosto de 2009, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural María Graham, correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151 de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el convenio suscrito con fecha 26 de agosto de 2009 entre este Consejo y la Corporación Cultural María Graham, RUT N° 72.234.200-3, para realización del Festival Internacional de Cine de Valparaíso, presentado en el marco del Programa Apoyo a la Difusión del Patrimonio Audiovisual Nacional, 2009, cuyo tenor es el siguiente:

### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

### **CORPORACIÓN CULTURAL MARÍA GRAHAM**

En Valparaíso de Chile, a 26 de agosto de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente por doña **Paulina Urrutia Fernández**, ambos domiciliados en calle Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y Corporación Cultural María Graham, RUT N° 72.234.200-3, representada legalmente por doña Marianela Astudillo Martínez, RUT N° 5.830.729-7, ambas con domicilio en calle Aldunate N° 1620, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°19.981, sobre Fomento del Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, contenido en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, suscribe el presente convenio con el RESPONSABLE, entidad beneficiaria del Programa de Apoyo a la Difusión del Patrimonio Audiovisual Nacional, año 2009.

Dicho programa fue aprobado en acuerdo adoptado por el CAIA en Sesión Ordinaria N° 5/2009, de fecha 25 de junio de 2009, el cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 3596, de fecha 18 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

#### **SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.**

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar la postulación presentada por Corporación Cultural María Graham para financiar la realización del Festival Internacional de Cine de Valparaíso, asignándole para su ejecución la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), conforme al acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°6/2009, de fecha 30 de julio de 2008 y a la Resolución Exenta N° 3596, de fecha 18 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El CNCA entregará la suma asignada en dos cuotas:

- (a) La primera cuota de **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos)**, equivalente al 80% del monto asignado, se pagará una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- (b) La segunda cuota de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, equivalente al 20% del monto asignado, se pagará una vez aprobado el Informe Final (informe de actividades y rendiciones de cuentas) por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la SECRETARIA EJECUTIVA, el que deberá incluir la rendición del 100% de la primera cuota entregada.

Para todos los efectos legales, se entiende por **Postulación** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la Solicitud de Postulación al Programa de Apoyo a la Difusión del Patrimonio Audiovisual Nacional, y los Anexos presentados para su evaluación.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: **1)** La Solicitud de Postulación que contiene el proyecto, a través del cual el RESPONSABLE postuló al Programa de Difusión del Patrimonio Audiovisual Nacional, año 2008; **2)** Los Anexos acompañados a dicha solicitud; **3)** El Programa de Difusión del Patrimonio Audiovisual Nacional, 2008 y la Resolución Exenta N° 3596, de fecha 18 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto acuerdos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual referidos a la aprobación del Programa mencionado y a la selección de su beneficiario; y **4)** Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la SECRETARIA EJECUTIVA, cuando corresponda.

#### **TERCERO: GARANTIA.**

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez emitido el **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL** del proyecto por parte de la SECRETARIA EJECUTIVA, conforme la cláusula DUODÉCIMA del presente convenio.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.**

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto, el que solo podrá contemplar el co-financiamiento de actividades de organización, producción y promoción (gastos de operación, difusión y honorarios), conforme se establece en el Programa de Apoyo a la Difusión del Patrimonio Audiovisual Nacional. Asimismo, se obliga a distribuir los recursos en la forma indicada en la Solicitud de Postulación y en sus anexos: (Presupuesto y Plan de Financiamiento).
- b) Ejecutar total e íntegramente el proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en la Solicitud de Postulación y documentos anexos contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente con la descripción general del proyecto, el plan de actividades y su cronograma, y la estrategia de promoción y difusión pública, todos documentos obligatorios presentados con la postulación.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, un informe de avance y uno Final, de Actividades y Gastos, en las siguientes fechas: 09 de octubre de 2009 y 10 de noviembre de 2009, respectivamente.
- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARIA EJECUTIVA. Esta supervisión se efectuará en forma activa, directa y presencial con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio mediante la entrega de un Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile o copia de la certificación del inicio de actividades de la persona jurídica en el Servicio de Impuestos Internos, que acredite el domicilio del responsable del proyecto. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARIA EJECUTIVA, y ser ratificado documentalmente con el referido certificado. Las comunicaciones escritas referidas en este Convenio, se entenderán, para todos los efectos legales, efectuadas y recibidas conforme por el RESPONSABLE por el sólo hecho de ser remitidas al domicilio indicado en este documento.

#### **QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.**

##### **1) Modificación en general**

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARIA EJECUTIVA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión por escrito o en forma personal, dejando constancia de ella.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

##### **2) Re-itemización del monto asignado.**

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el proyecto. Excepcionalmente, podrán rebajarse los ítems de honorarios, de difusión y de operación, caso en que tales rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de difusión y operación. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

#### **SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.**

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe de avance y un Informe Final de Actividades y Gastos en las oportunidades señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este convenio, el que deberá contener:

- a) Individualización completa de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.

- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Rendición de Cuentas: Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto. Debe contener todos y cada uno de los gastos efectuados, separándolos conforme al ítem o tipo de gasto y rubro de procedencia. Deberá ser respaldada documentalmente con las respectivas boletas de honorarios, en originales o electrónicas, o las respectivas boletas o facturas (gastos de difusión y gastos de operación), presentadas en originales, a fin de acreditar fehacientemente los gastos realizados en orden cronológico.
- e) El Informe Final de Actividades y Gastos deberá incluir, conforme el Programa de Difusión del Patrimonio Audiovisual, de manera ordenada, clara y concisa, la siguiente información:
  - a) Dossier resumen de las actividades (muestras, simposios, charlas, etc)
  - c) Impacto en los públicos objetivos: (en relación al plan de promoción): indicar la cantidad de público asistente al Festival (funciones y actividades paralelas).
  - d) Dossier de prensa.
  - f) Informe financiero contable. Esta rendición no puede incluir gastos que no hayan sido incluidos y detallados en el proyecto, salvo modificaciones autorizadas.
  - h) Documentación de las funciones gratuitas, correspondientes a la retribución.
  - i) Catálogos y publicaciones.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir rigurosamente en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en la Solicitud de Postulación, referidos a Actividades a Ejecutar, Cronograma de Ejecución y Gastos contemplados. La Secretaría Ejecutiva aprobará cada Rendición de Cuentas efectuada por el Responsable.

Si el informe y rendición de cuentas no son considerados satisfactorios por la SECRETARIA EJECUTIVA, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si persisten dichas observaciones, la autoridad correspondiente, en uso de sus facultades, podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA que aplique las sanciones contenidas en la cláusula NOVENA del presente convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE mediante carta certificada.

#### **SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **OCTAVO: LOS CREDITOS.**

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el **Fondo de Fomento Audiovisual**, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores patrios), más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual, Creando Chile**", lo que además deberá indicarse en el resultado del proyecto, cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la SECRETARIA EJECUTIVA y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- Para los soportes que utilicen el logo en su versión vertical, este debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, con la sola restricción que su tamaño mínimo esté determinado por la legibilidad del logotipo: 2,0 cm. de alto manteniendo la proporción original.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.
- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el CNCA entregará al RESPONSABLE.

La SECRETARIA EJECUTIVA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARIA EJECUTIVA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del “**Fondo de Fomento Audiovisual, 2009**, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.”

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula NOVENA.

#### **NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

#### **DÉCIMO: RETRIBUCIÓN**

El RESPONSABLE deberá efectuar funciones gratuitas (al menos 2) para público marginado del acceso al audiovisual y sectores cadenciados, entre otras actividades pertinentes al evento. La constancia del cumplimiento se certificará mediante carta de las agrupaciones beneficiarias, las cuales se adjuntarán al informe final de la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá facilitar una muestra que consistirá en una selección de obras del Festival para ser exhibidas en el Centro de Extensión del CNCA y Cineteca Nacional.

#### **UNDECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DUODECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del convenio, la que será certificada por la SECRETARIA EJECUTIVA. Para tal efecto, emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION TOTAL. Será única y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

Este documento se entregará previa aprobación del Informe Final y recepción de la retribución comprometida por el RESPONSABLE, ambos debidamente indicados en las cláusulas SEXTA y DÉCIMA de este convenio.

**DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS.** La Personería de doña Marianela Astudillo Martínez para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE consta de Certificado de Vigencia N° 5862, del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, de fecha 10 de junio de 2009. La personería de Paulina Urrutia Fernández para suscribir el presente convenio consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Interior. Estos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

El presente convenio se redacta en TRECE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

**MARIANELA ASTUDILLO MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN CULTURAL MARÍA GRAHAM**

**ARTÍCULO 2°:** Adóptense por la Secretaría Ejecutiva, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO 3°:** Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°:** Cumplido el trámite de la Certificación de Ejecución Total, restitúyase por la Secretaría Ejecutiva al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO 5°:** Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTICULO 6°:** Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO 7°:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, REFÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



*Paulina*

**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

NI: 521

**DISTRIBUCION:**

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	
DÉPTO. CREACION ARTISTICA PROGRAMA 02	
N° Requerimiento	0211
PREFEECTACION N°	020734
ID Prefeectación	112554
FIRMA	<i>Paul</i>
FECHA	22/09/2004